

Presentación

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) es la entidad competente para coordinar la implantación y ejecución del Programa Estatal de Seguridad Operacional (PESO) establecido por la Ley 1/2011 de 4 de marzo, así como para el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de seguridad operacional fijados en él, como es mejorar la seguridad operacional en la aviación general y deportiva.

El PESO completa el tradicional enfoque prescriptivo de la seguridad operacional, basado en la realización de inspecciones y auditorías, con un nuevo enfoque de carácter preventivo encaminado a la mejora continua.

La Dirección de Evaluación de la Seguridad y Auditoría Técnica Interna (DESATI) es la unidad de AESA responsable de supervisar la implantación, seguimiento y adecuado cumplimiento del PESO.

En el marco del enfoque preventivo de la seguridad, AESA ha elaborado una trilogía de trípticos dedicados a la aviación general con el objetivo de difundir información de utilidad y una serie de recomendaciones que puedan ayudar a los usuarios a conocer los principales peligros de este tipo de aviación y evitar la ocurrencia de eventos de seguridad.

TRÍPTICOS

1. Recomendaciones para prevenir los impactos con aves.
2. **Recomendaciones operacionales en Tránsito Aéreo.**
3. Recomendaciones en formación, mantenimiento y operación.

Datos de contacto

Agencia Estatal de Seguridad Aérea

Dirección de Evaluación de la Seguridad y
Auditoría Técnica Interna

Avenida General Perón nº 40, Puerta B, 1ª planta
28020, Madrid

PÁGINA WEB

www.seguridadaaerea.gob.es



Unidad responsable

Dirección de Evaluación de la Seguridad y
Auditoría Técnica Interna .

Avd. General Perón 40
Acceso B. 1ª planta
28020, Madrid



Agencia Estatal de Seguridad Aérea

Recomendaciones operacionales en Tránsito Aéreo



Recomendaciones operacionales en Tránsito Aéreo

Estas recomendaciones son especialmente indicadas a los pilotos de: ultraligeros, planeadores, avionetas privadas, aviación deportiva, parapentes y drones, en sus diferentes modalidades.

Objetivo: evitar situaciones que conlleven una merma de la seguridad y que no se lleguen a producir escenarios de riesgo que puedan desembocar en situaciones comprometidas con otras aeronaves o en accidentes.

- Cumplir estrictamente los procedimientos publicados de aproximación e incorporación a un aeródromo, en especial los correspondientes a los circuitos de tránsito.
- Prestar atención a las instrucciones dadas por el personal de control de tránsito aéreo (ATC) de las torres de control de aeródromo o, en su caso, actuar de acuerdo con la información que proporcione el Servicio de información de vuelo de aeródromo (AFIS) .
- Evitar penetrar en zonas del espacio aéreo en las que se necesite autorización del ATC sin haberla obtenido previamente o, en su caso, sin haber establecido previa comunicación con el AFIS, cuando ello sea obligatorio.
- Llevar identificadas a bordo todas las frecuencias ATS que pudieran tenerse que utilizar de acuerdo con la ruta prevista. Teniendo en cuenta, tanto las de los aeródromos de destino como las de los alternativos y de las dependencias ATC con las que puedan tener necesidad de contactar en caso de desvío de la ruta prevista.

- Atenerse en todo momento a los procedimientos establecidos y a las instrucciones, autorizaciones o indicaciones recibidas del personal ATC o del personal AFIS. En caso de no poder cumplirlas comunicarlo cuanto antes para recibir nuevas directrices.
- Tener información actualizada del horario de funcionamiento de las dependencias ATC de torre de aeródromo o del AFIS, cuando éste sea diferente al horario de funcionamiento del aeropuerto o aeródromo en que presten servicio.
- Consultar las posibles variaciones de horarios que pudieran haberse introducido mediante NOTAM, para no penetrar durante dichos horarios en la: Zona de control (CTR), Zona de tránsito de aeródromo (ATZ) o Zona de información de vuelo (FIZ), según corresponda, sin contar con la debida autorización o haber establecido los contactos obligatorios.



- Verificar que la comunicación con una dependencia ATC o AFIS en su frecuencia se realiza en la frecuencia correcta. De no conseguirlo, utilizar las frecuencias de emergencia.



- Si no es posible contactar, se deberán seguir los procedimientos de fallo de comunicaciones establecidos, cuando los hubiera. Si no los hubiera, salvo fuerza mayor, deberán abstenerse de entrar en zonas en que sea necesaria contar con la autorización de los Servicios ATC o cuando corresponda haber notificado sus intenciones al AFIS.
- Atenerse estrictamente a la fraseología reglamentaria y colacionar de forma completa las instrucciones recibidas en las comunicaciones radiotelefónicas mantenidas con los Servicios ATC o AFIS.
- Reclamar la colación de los Servicios ATC o AFIS cuando no se haya recibido.